REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REGIÓN JUNÍN

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 260 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 07 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 196-2020-GRJ-GRPPAT, de fecha 07 de octubre del 2020 y el Informe Presupuestal N° 265-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 07 de octubre del 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo N° 299-2020-EF**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "*son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley*";

Que, en el marco numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas,

SG - GRJ
DOC. Nº 434966
EXP. Nº 298582

refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento; disponiendo en el numeral 4.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; recursos que se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo al que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Memorando N°1095-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1040-2020-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que los costos de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada mediante Decretos Supremos Nºs 068 y 184-2020-EF, a favor del personal beneficiario, al que se refieren los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 026- 2020, ascienden al monto de S/ 3 562 560,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) para un total de 4 948 beneficiarios correspondiente al mes de mayo de 2020 y por el monto de S/ 97 646 400,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) para un total de 135 620 beneficiarios, correspondiente al mes de julio de 2020;

Que, en marco del artículo 1 del Decreto Supremo N° 299-2020-EF; autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 101'208,960,00 (CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de mayo (complementario) y julio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con

cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De lo indicado en el párrafo precedente; se autoriza la Transferencia de Partidas, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 450: Gobierno Regional de Junín, el monto de S/ 2'869,200.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 299-2020-EF, por un monto de S/ 2'869,200.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de bonificación extraordinaria del personal de la salud en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, correspondiente a los meses de mayo (complementario) y julio de 2020, en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO 2.- Dispóngase que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - GOBERNACIÓN

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ORAF

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 1

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 260 - 2020-GR- JUNIN/GR

DECRETO SUPREMO N°299-2020-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
UNIDs. EJECs. : SECTOR SALUD
FUENTE DE FTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

INGRESOS:

1.8.	ENDEUDAMIENTO	79,200	512,640	113,040	326,160	503,280	346,320	463,680	69,840	149,760	119,520	82,080	103,680	2,869,200
1.8.1.	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	79,200	512,640	113,040	326,160	503,280	346,320	463,680	69,840	149,760	119,520	82,080	103,680	2,869,200
1.8.1.2.	COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR	79,200	512,640	113,040	326,160	503,280	346,320	463,680	69,840	149,760	119,520	82,080	103,680	2,869,200
1.8.1.2.1.	COLOCACION DE TITULOS VALORES COLOCADOS EN EL EXTERIOR	79,200	512,640	113,040	326,160	503,280	346,320	463,680	69,840	149,760	119,520	82,080	103,680	2,869,200
1.8.1.2.1.1.	BONOS DEL TESORO PUBLICO	79,200	512,640	113,040	326,160	503,280	346,320	463,680	69,840	149,760	119,520	82,080	103,680	2,869,200

GASTOS:

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	402. SALUD EL CARMEN	403. SALUD JAUJA	404. SALUD TARMA	405. SALUD CHANCHAMAYO	406. SALUD SATIPO	407. SALUD JUNIN	408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	409. RED DE SALUD PICHANAKI	410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	412. SALUD CHUPACA	TOTAL
9002	**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**			**79,200**	**512,640**	**113,040**	**326,160**	**503,280**	**346,320**	**463,680**	**69,840**	**149,760**	**119,520**	**82,080**	**103,680**	**2,869,200**
	399999		SIN PRODUCTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		5006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORON	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
			5 GASTOS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
			2.1 PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,480	177,120	61,920	241,920	360,720	167,760	247,680	38,880	84,240	50,400	43,920	56,160	1,537,200
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	72,720	335,520	51,120	84,240	142,560	178,560	216,000	30,960	65,520	69,120	38,160	47,520	1,332,000
			Total General	**79,200**	**512,640**	**113,040**	**326,160**	**503,280**	**346,320**	**463,680**	**69,840**	**149,760**	**119,520**	**82,080**	**103,680**	**2,869,200**

RESUMEN

2.1 PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,480	177,120	61,920	241,920	360,720	167,760	247,680	38,880	84,240	50,400	43,920	56,160	1,537,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	72,720	335,520	51,120	84,240	142,560	178,560	216,000	30,960	65,520	69,120	38,160	47,520	1,332,000
	79,200	**512,640**	**113,040**	**326,160**	**503,280**	**346,320**	**463,680**	**69,840**	**149,760**	**119,520**	**82,080**	**103,680**	**2,869,200**

GOBIERNO REGIONAL SUBGERENCIA DE PPTO y TRIB. JUNIN